COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME CE Nº 09/2021

REF. : Evaluación de ofertas CD Nº 08/2021 "Servicio de soporte técnico para equipos de comunicación" ID Nº 393869

A : Miembros del Directorio de la CNV

DE : Comité de Evaluación

Se informa a los señores Miembros del Directorio de la CNV el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de Contratación Directa CD Nº 08/2021 "Servicio de soporte técnico para equipos de comunicación" ID Nº 393869.

ANTECEDENTES
El Llamado "Servicio de soporte técnico para equipos de comunicación" ID Nº 393869, bajo la modalidad de Contratación Directa, fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2021, aprobado por Resolución CNV Nº 19 I/21.

En fecha 5 de mayo del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos de su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 306072.

Publicado el Llamado en el SICP, en fecha 11 de mayo de 2021 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0290/2021 a las siguientes empresas: SSD S.R.L., Parasoft S.R.L., Olam S.R.L., Celexx S.A. y Netlogic S.R.L., a efectos de que presenten sus ofertas, para las 10:00 hs. del día 20 de mayo de 2021.

EMISIÓN DE ADENDAS
En fecha 13 de mayo de 2021 se emitió la Adenda Nº 1, modificando la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 21 de mayo de 2021. Dicha Adenda fue remitida a la DNCP para su publicación y fue comunicada a las empresas invitadas según Nota CNV/ADM Nº 0293/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

En la fecha mencionada solo se recibió una oferta, que corresponde a la empresa SSD S.R.L. No habiendo reunido la cantidad mínima de tres ofertas, se dispuso prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas conforme a lo expuesto en el Acta Nº 17/2021.

A efectos de la prórroga fue emitida la Adenda Nº 2, la nueva fecha y hora de presentación y apertura de sobres fue fijada para el día 31 de mayo de 2021 a las 12:20 hs. Dicha Adenda fue remitida a la DNCP para su publicación y fue comunicada a las empresas invitadas según Nota CNV/ADM Nº 0313/2021 de fecha 24 de mayo de 2021.

APERTURA DE OFERTAS
En la fecha y hora mencionada, se recibieron tres ofertas y se procedió a realizar la apertura correspondiente. Las ofertas fueron presentadas por las siguientes empresas: Globalti S.A., Valurq S.R.L. y SSD S.R.L., según consta en el Acta de Apertura correspondiente.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES
El Comité de Evaluación realizó el análisis de los documentos presentados por las empresas mencionadas conforme al art. 63 del Decreto Nº 2992/19, que establece: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",* y los dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones".*

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes se detalla en los siguientes cuadros:

	Documentos de carácter sustancial	GLOBALTI S.A.	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado.		X
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.		X
3	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
4	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
6	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
7	Fotocopia simple de cédula de identidad y fotocopia simple del poder otorgado por Escritura Pública, en el caso que la oferta suscriba otra persona en su representación (Oferentes Individuales. Personas Físicas)	N/A	
8	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	X SIPE	
9	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	X SIPE	
10	Constancia del SIPE.	X Nº 1642502	

El Comité de Evaluación corroboró los datos del SINARH, y en la misma se constató que los socios de la empresa Globalti S.A., no registran datos en el sistema mencionado.

Respecto a los incumplimientos expuestos en el cuadro anterior, se observó que:

- **El formulario de oferta, la planilla de precios y la Garantía de mantenimiento de oferta no fueron debidamente firmadas.**

  Al respecto, los citados documentos fueron firmados por el Sr. Luis Molinas, en su carácter de Director. Sin embargo, se requiere firma conjunta para dar validez a los citados documentos, conforme a la escritura de constitución de la firma Globalti S.A. verificada en el SIPE. Al respecto, dicha escritura en el artículo Vigésimo Sexto dispone: *"La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde en forma conjunta al 1) Director Titular Presidente con el Director Titular Vicepresidente, o 2) Director Titular Presidente con un Director Titular, 3) Director Titular Vicepresidente con un Director Titular quienes con su firma obligará válidamente a la Sociedad. El Directorio también podrá otorgar poder general amplio de administración a un Director y/o Apoderado designado a ese efecto".*

  Globalti S.A. no presentó ningún documento donde conste que el firmante de la oferta y de la garantía de mantenimiento de la oferta esté debidamente autorizado con un poder general de administración para el efecto.

Por lo expuesto, siendo los citados documentos de carácter sustancial y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 63 del Decreto Nº 2992/19, la oferta de Globalti S.A. fue descalificada del proceso de contratación.

	Documentos de carácter sustancial	VALURQ S.R.L.	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado.	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.	X	
3	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
4	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
6	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
7	Fotocopia simple de cédula de identidad y fotocopia simple del poder otorgado por Escritura Pública, en el caso que la oferta suscriba otra persona en su representación (Oferentes Individuales. Personas Físicas)	N/A	
8	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	X SIPE	

9	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	X SIPE	
10	Constancia del SIPE.	X Nº 1642648	

El Comité de Evaluación corroboró los datos del SINARH, y en la misma se constató que los socios de la empresa Valurq S.R.L., no registran datos en el sistema mencionado.

Documentos de carácter sustancial		**SSD S.R.L.**	
		Cumple	**No Cumple**
1	Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado.	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.	X	
3	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
4	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
6	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
7	Fotocopia simple de cédula de identidad y fotocopia simple del poder otorgado por Escritura Pública, en el caso que la oferta suscriba otra persona en su representación (Oferentes Individuales. Personas Físicas)	N/A	
8	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	X SIPE	
9	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	X SIPE	
10	Constancia del SIPE.	X Nº 1641341	

El Comité de Evaluación corroboró los datos del SINARH, y en la misma se constató que los socios de la empresa SSD S.R.L., no registran datos en el sistema mencionado.

Conforme a lo expuesto, dos de las tres empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales y por ende son susceptibles de analizarse técnica y económicamente las ofertas de las empresas Valurq S.R.L. y SSD S.R.L.

OFERTAS ECONÓNICAS

Según lo establece el Decreto Nº 2992/19 en el art. 63.- Método de evaluación, numeral 2. *"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".* Al respecto, ninguna de las ofertas tuvo errores aritméticos.

Las ofertas económicas, agrupadas de menor a mayor son las siguientes:

1) **SSD S.R.L.**: presentó una oferta total de G. 1.269.999 (Guaraníes un millón doscientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve) IVA incluido.
2) **VALURQ S.R.L.**: presentó una oferta total de G. 1.455.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil) IVA incluido.

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Luego de la agrupación de ofertas de menor a mayor, se realizó el análisis de los precios ofertados de las empresas oferentes, conforme a lo establecido por la Resolución DNCP Nº 1890/20, constatándose que:

1) VALURQ S.R.L.: cotizó en los ítems 1, 2 y 3 por encima del precio referencial, siendo la diferencia entre el precio ofertado y el referencial inferior al margen del 15% establecido.
2) SSD S.R.L.: cotizó en los ítems 1, 2 y 3 igual al precio referencial del llamado.

EVALUACIÓN DE OTROS REQUISITOS DEL LLAMADO

Según lo establece el Decreto Nº 2992/19 en el art. 63.- Método de evaluación, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple*

con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".

DOCUMENTOS FORMALES

Se procedió a la verificación de la presentación de los documentos formales, de la empresa SSD S.R.L., que presentó la oferta más baja, el resultado se expone a continuación:

	Documentos de carácter formal	**SSD S.R.L.**	
		Cumple	**No Cumple**
1	Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social	X SIPE	
2	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	X	
3	Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la CGR, en el marco de la Ley Nº 6355/19	X	
4	Certificado de Cumplimiento Tributario	X SIPE	
5	Patente comercial del municipio donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	X SIPE	
6	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes (Personas Jurídicas)	X SIPE	
7	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	X SIPE	
8	Balance General y Estado de Resultados ejercicios 2018 y 2019	X	

CAPACIDAD TÉCNICA		**SSD S.R.L.**	
Criterio: *Poseer un mínimo de tres técnicos calificados para servicio de soporte de MICROSOFT, con certificación de:* a) "Microsoft Certified Windows Server". Mínimo 1 (uno) b "Microsoft Certified Active Directory". Mínimo 1 (uno) c) "Microsoft Certified Systems Administrator". Mínimo 1 (uno) f) "SQL Server Administrator". Mínimo 1 (uno). Además, debe poseer una estructura, soporte y asistencia telefónica de 24 horas inmediata y gratuita desde un Centro de Servicio Técnico. Contar con un número telefónico gratuito, asistencia on-site 7x24x365 soporte de especialistas en dar Soporte en Plataforma MICROSOFT. Los técnicos encargados de dar soporte deben pertenecer a la empresa y: Poseer al menos tres técnicos calificados para servicio de soporte de equipos de comunicación, Servidores y Storage todos de la marca HUAWEI, con certificación de capacitación en los equipos mencionados. Poseer al menos un técnico calificado para servicio de soporte de equipos de comunicación de la marca FORTINET, con certificación de capacitación en los equipos mencionados.		**Cumple**	**No cumple**
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	*a) Currículum de técnicos encargados de dar soporte.* *b) Certificación de nivel "Microsoft Certified Windows Server".* *c) Certificación "Microsoft Certified Active Directory"* *d) Certificación "Microsoft Certified Systems Administrator".* *e) Certificación "SQL Server Administrator".* *f) Declaración Jurada donde manifieste que posee una estructura, soporte y Asistencia telefónica de 24 horas inmediata y gratuita desde un Centro de Servicio Técnico. Contar con un número telefónico gratuito, asistencia on-site 7x24x365 soporte de especialistas en dar Soporte en Plataforma MICROSOFT* *g) Declaración Jurada donde manifieste que los técnicos encargados de dar soporte pertenezcan a la empresa.* *h) Certificados de capacitación de soporte en equipos de comunicación, servidores y storage de la marca HUAWEI de tres técnicos de la empresa.* *i) Certificado de capacitación de soporte en equipos de comunicación de la marca FORTINET de un técnico de la empresa.*	X	

EXPERIENCIA REQUERIDA:		**SSD S.R.L.**	
Criterio: *Demostrar la experiencia en el campo de servicio técnico para Plataforma Microsoft, con un mínimo de tres años de experiencia con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos tres años (2018, 2019 y 2020)*		**Cumple**	**No cumple**
Requisitos documentales para evaluar este criterio	a) Copia de contratos y/o facturas de empresas públicas y/o privadas, donde el oferente demuestre haber proveído servicio de soporte técnico para Plataforma Microsoft, en los últimos 3 (tres) años (2018, 2019 y 2020). Mínimo un contrato por año. b) Constancias emitidas por empresas públicas y/o privadas en las cuales manifieste que el oferente ha brindado satisfactoriamente servicio de soporte técnico para Plataforma Microsoft, en los últimos 3 (tres) años (2018, 2019 y 2020). Mínimo un contrato por año. c) Documento que avale a la empresa de ser Partner Certificado de Microsoft.	X	

CAPACIDAD FINANCIERA

Se realizó el cálculo de ratios de la empresa SSD S.R.L.., esta empresa cuenta con la capacidad financiera solicitada en el llamado, de acuerdo a los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad expuestos a continuación:

Ratios	SSD S.R.L.		
	2018	2019	Promedio
Liquidez: igual o mayor que 1, promedio de los 2 años	1,95	1,92	1,93
Endeudamiento: no deberá ser mayor a 0,80 , promedio de los 2 años	0,36	0,49	0,42
Rentabilidad: no deberá ser negativo el promedio de los 2 años	17,26	12,55	14,91

Los ratios son resultado de los montos expuestos en los informes contables de los ejercicios 2018 y 2019 (Balance General y Estados de Resultados) y se exponen a continuación:

s/ Balance General y Estado de Resultados	**SSD S.R.L.**	
	2018	**2019**
Total Activo Corriente	854.248.439	3.137.113.809
Total Pasivo Corriente	438.997.926	1.631.589.063
Pasivo Total	438.997.926	1.631.589.063
Activo Total	1.228.896.079	3.358.913.080
Utilidad Neta	355.949.742	888.380.800
Ventas Netas	2.062.271.100	7.077.179.910

Conforme a lo expuesto en los cuadros anteriores, SSD S.R.L. cumple con todos los requisitos del Llamado.

RECOMENDACIÓN

La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y, la Resolución DNCP Nº 5.695/19 que en el art. 30 dispone: *"Cantidad mínima de oferentes. En la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas,*

la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley Nº 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Lay Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".

Al respecto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio:

Adjudicar en el proceso de Contratación Directa Nº 08/2021 "Servicio de soporte técnico para equipos de comunicación" ID Nº 393869, a la siguiente empresa que cumple con la capacidad legal, capacidad técnica, experiencia, especificaciones técnicas y capacidad financiera establecidas en el Llamado:

- **SSD S.R.L.**: por un monto mínimo de G. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y un monto máximo de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), modalidad contrato abierto, por un periodo de 36 meses.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Es nuestro informe.

Asunción, 24 de junio de 2021

MARIA SONIA VELILLA VELAZQUEZ
Firmado digitalmente por MARIA SONIA VELILLA VELAZQUEZ
Fecha: 2021.06.24 10:23:42 -04'00'

M. Sonia Velilla V.

LETICIA MARIA COSTAS BENITEZ
Firmado digitalmente por LETICIA MARIA COSTAS BENITEZ
Fecha: 2021.06.24 12:13:17 -04'00'

Leticia Costas

MYRIAM INES OJEDA DE FLORES
Firmado digitalmente por MYRIAM INES OJEDA DE FLORES
Fecha: 2021.06.24 10:42:34 -04'00'

Myriam Ojeda

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

Evaluación de precios ofertados

CD Nº 08/2021 "Servicio de soporte técnico para equipos de comunicación" ID Nº 393869

Item	Descripción	Cantidad	VALURQ S.R.L.				SSD S.R.L.			
			Precio Unitario	Precio Referencial	Diferencia (a-b)	% Diferencia	Precio Unitario	Precio Referencial	Diferencia (a-b)	% Diferencia
1	Servicio de soporte red de datos	1	485.000	423.333	61.667	14,57	423.333	423.333	0	0,00
2	Servicio de soporte plataforma de datos	1	485.000	423.333	61.667	14,57	423.333	423.333	0	0,00
3	Servicio de soporte de base de datos	1	485.000	423.333	61.667	14,57	423.333	423.333	0	0,00

SHIRLEY ELIZABETH FERREIRA BENITEZ

Firmado digitalmente por SHIRLEY ELIZABETH FERREIRA BENITEZ
Fecha: 2021.06.23 15:12:14 -04'00'

Firma del Responsable de la U.O.C.